

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha once de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2018-CU.- CALLAO, 11 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, sobre el punto de agenda 5. Pedido del señor Rector de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, de conformidad con los Arts. 115 y 123 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de enero de 2018, tratado el punto de agenda 5. Pedido del señor Rector sobre la conformación de una Comisión por dos docentes y un estudiante, responsable de elaborar y proponer en un plazo que no exceda los quince días naturales, el procedimiento de evaluación de los docentes ordinarios que hayan alcanzado una edad mayor o igual a los 75 años, así como de cesar, en un plazo no mayor a marzo de 2018, a aquellos que no hubieran calificado como resultado de dicha evaluación en la categoría de docente extraordinario, solo en el caso que al momento de decidir por el cese o la evaluación, tenga cubierta la cuota de 10% de docentes extraordinarios en el ciclo lectivo; asimismo, dar por finalizadas las funciones administrativas y académicas de aquél docente que habiendo alcanzado los 75 años de edad ocupen algún cargo administrativo; los señores consejeros acordaron la aprobación de la conformación de dicha Comisión presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, así como de los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y el estudiante JOSUÉ JULIO APIK VILELA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 11 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la conformación de la Comisión responsable de Elaborar y Proponer el Procedimiento de Evaluación de los Docentes Ordinarios que hayan alcanzado una edad mayor o igual a los 75 años, así como de cesar, en un plazo no mayor a marzo de 2018, a aquellos que no hubieran calificado como resultado de dicha evaluación en la categoría de docente extraordinario, solo en el caso que al momento de decidir por el cese o la evaluación, tenga cubierta la cuota de 10% de docentes extraordinarios en el ciclo lectivo; asimismo, dar por finalizadas las funciones administrativas y académicas de aquél docente que habiendo alcanzado los 75 años de edad ocupen algún cargo administrativo; otorgándosele un plazo que no exceda los quince días naturales, según el siguiente detalle:

Autoridades:

- Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, Decano de la Facultad de Ciencias Contables – **Presidente**.
- Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Estudiante:

- JOSUÉ JULIO API VILELA (FIPA)

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, OBU, OASA, R.E.,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.